**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y HIGINIO CAMACHO**

Entre los suscritos, **IVONNE MARCELA RONDON PRADA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.527.437 de Bucaramanga, en calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Decreto No 003 del 1 de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de enero del 2020, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No 0612 de Septiembre 1 del 2020, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar, mediante ordenanza No 001 del Trece (13) de Enero de 2020, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT.890201235-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **HIGINIO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.205.799 expedida en Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría General realizó estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO MONTAJE, PARA LOS DIFERENTES MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **2)** La Entidad contratante cuenta con los recursos para adelantar el correspondiente proceso de financiación, de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 20003463 de 16 de septiembre de 2020 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000 COP), correspondiente al rubro No. 1.2.2.11.01- Mantenimiento y Reparaciones. **3)** Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial de la Secretaría General del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GR–SA-20-09 **4)** Que mediante Resolución GR – 052 del 1 de octubre de 2020, se ordenó la apertura del proceso de contratación GR–SA–20- 09, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO MONTAJE, PARA LOS DIFERENTES MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 5)** Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **6)** Que la oficina Gestora adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **7)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **DEPARTAMENTO** suscribió Resolución de Adjudicación No. GR-063 del 23 de octubre de 2020. **8)** Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP II, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación SECOP**. 9)** Que el jefe de la oficina gestora designará a un supervisor para el presente contrato. **10)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. Que previa las anteriores consideraciones, el presente contrato se rige por la siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO MONTAJE, PARA LOS DIFERENTES MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** de conformidad con el alcance y especificaciones establecidas en los documentos del proceso y la oferta técnico económica presentada. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Oferta Técnico Económica del contratista c) especificaciones técnicas, d) pliego de condiciones y sus adendas y e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. No obstante, la ejecución del objeto estará enmarcada dentro de las siguientes especificaciones: **1)** El proponente adjudicatario deberá realizar las labores de mantenimiento de las siguientes motocicletas que se encuentran a cargo y al servicio del Departamento de Santander, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra correspondiente, a solicitud del supervisor(es) del contrato, de conformidad con las remisiones que realicen y el diagnostico que se haga del vehículo, de acuerdo con la metodología establecida para

la coordinación con el supervisor y la persona encargada. **2)** El Departamento realizó estudio de mercados con precios unitarios de los diferentes Ítems más generalizados para cada clase de motocicletas, en donde se incluye el valor del repuesto y la mano de obra correspondiente, por lo cual, una vez se realice el diagnóstico por parte del contratista, se realizarán los trabajos correspondientes de acuerdo con los Ítems establecidos para cada motocicleta, en relación con los cuales se irá descontando el valor correspondiente del Valor total del Contrato, de conformidad con trabajos realizados y verificados en cada motocicleta. **3)** Los repuestos y llantas a suministrar deberán ser originales, nuevos y de primera calidad, y en caso de funcionamiento defectuoso deberá ser reemplazados una vez se realice el respectivo requerimiento por parte del supervisor contractual, otorgando la respectiva garantía del fabricante. **4)** El contratista deberá estar en capacidad de recibir las motocicletas remitidos y emitir el diagnóstico de mantenimiento preventivo o correctivo en un plazo no mayor a Dos (2) días hábiles después de ingresado la motocicleta. Este diagnóstico será comunicado al supervisor, quien autorizará la realización de trabajos y suministros de repuestos correspondientes. **5)** En caso de que el diagnóstico realizado a las motocicletas arroje la necesidad de realizar trabajos o suministrar repuestos no contemplados en el listado de ítems unitarios de cada motocicleta, el supervisor mediante Acta de inclusión de Items, pactará con el contratista la realización de estos trabajos y/o suministro de repuestos, así como el precio de las mismas, previa verificación de los precios del mercado. **6)** Así mismo, deberá realizar el suministro de llantas y montaje correspondiente a las motocicletas remitidas, acorde con las referencias establecidas en la presente ficha técnica, de conformidad con las necesidades que se presenten al respecto. De acuerdo con los suministros realizados, y los precios unitarios de las mismas fijadas en el Contrato que se suscriba, se irá descontando del presupuesto asignado para este rubro. **7)** El contratista deberá coordinar permanentemente con el Supervisor, a efectos de llevar un control riguroso del presupuesto ejecutado, de acuerdo al valor asignado para Mantenimiento y repuestos, para suministro de Llantas. **8)** El contratista deberá garantizar la disponibilidad de un taller ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga, para la recepción de las motocicletas, con horario de lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 am a 2:00pm, empleando el personal idóneo y debidamente acreditado para adelantar las labores de mantenimiento de las motocicletas. **9)** El servicio de Mantenimiento deberá prestarse en las siguientes motocicletas de propiedad y/o a cargo de la administración central Departamental, de conformidad con los Ítems unitarios contenidos en el Estudio de Mercados, correspondiente a cada modelo de motocicleta:

| CLASE DE MOTO | PLACA |
|---|---|
| YAMAHA TDM 900 | DAW 14B |
| YAMAHA XT 600 | AIM 88C |
| YAMAHA XT 600 | BVA 53B |
| YAMAHA XT 600 | AKA 03C |
| YAMAHA XT 600 | AKA 04C |
| YAMAHA XT 225 | AYG 14B |
| YAMAHA YD 110 | HUW 82B |

**PARAGRAFO:** El parque automotor podrá variar en la medida en que se presenten ingreso de nuevos motocicletas o salida de otros por baja administrativa. **10)** El contratista deberá contar con la infraestructura, maquinaria, herramienta y recurso humano necesarios para atender el servicio de forma expedida y eficiente, cuando sea requerido por el Departamento. **11)** El suministro de Llantas a las motocicletas de la administración Departamental deberá realizarse incluyendo el montaje correspondiente. **12)** Las instalaciones del Taller en donde se prestará el servicio de mantenimiento por parte del contratista, deberán contar con un área mínima de 500 Mts2 y deberá estar ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga, debiendo cumplir con las normas de Seguridad, Salubridad y Salud Ocupacional. Así mismo deberá garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas automotrices necesarias para la realización de los diferentes trabajos en las motocicletas. **13)** El área operativa deberá tener cubierta, estar cerrado, piso duro, servicio de vigilancia y monitoreo 24 horas contando con las siguientes áreas de trabajo: (1) alistamiento (2) área de trabajo (3) prensa hidráulica (4) lavado de piezas (5) pulidora (6) recepción (7) almacenamiento de piezas (8) 8 rampas de trabajo. **14)** El contratista deberá contar dentro del Taller o Centro de servicio con el siguiente equipo mínimo requerido:

| Descripción | Cantidad Mínima |
|---|---|
| **Prensa hidráulica** | 1 |

| | |
|---|---|
| **Sistema neumático** | 1 |
| **Cargador de baterías múltiples** | 1 |
| **Taladro árbol** | 1 |
| **Pulidora básica profesional** | 1 |
| **Juegos de herramientas especializadas (separadores de carcaza, instalador de cigüeñal, extractor de golpe, extractor de balinera, instalador de pista de dirección, sujetador de motor, barra de suspensión invertida.** | 1 |
| **Diagnostitul sistema de inyección** | 1 |
| **Escáner de motos** | 1 |

**ADICIONAL POR FACTOR TÉCNICO:**

| DIMENSIONES ADICIONALES DEL CENTRO DE SERVICIO O TALLER |
|---|
| 850 MTS |

| TIEMPO DE GARANTÍA O SOPORTE EN MANO DE OBRA, REPUESTOS, LLANTAS Y BATERÍAS CON POSTERIORIDAD A REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O LA INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS |
|---|
| 6 MESES |

**15)** Todos los diagnósticos practicados para determinar la necesidad del mantenimiento preventivo o correctivo para las motocicletas, no tendrán costo para la Entidad. En todo caso el contratista deberá ceñirse a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **TERCERA: VALOR.** – Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) MDA CTE incluido IVA. PÁRAGRAFO:** De acuerdo con los precios unitarios ofertados y aceptados finalmente por la entidad, para efectos de la ejecución del contrato, la entidad descontará del presupuesto total estimado, de conformidad con el valor de los servicios efectivamente prestados en relación con suministro y mano de obra. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Mediante pagos parciales por mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios y suministros efectivamente realizados en el respectivo periodo de ejecución, de conformidad con los precios unitarios ofertados y acorde con las actas y formatos de recibo a satisfacción suscritos por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Se requerirá acta de liquidación final del contrato para el último cobro. Se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integrada y parafiscal. **QUINTO: PLAZO.** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato, se ejecutará en el área metropolitana de Bucaramanga principalmente de conformidad con el requerimiento presentado por la administración departamental, en el Palacio Amarillo de la administración y demás instalaciones de la Gobernación de Santander. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** – Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el supervisor designado para el efecto por la oficina gestora, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 2) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 3) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga. 4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. 5) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 8) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 9) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. 10) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final. 11) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que

instaure el personal o los subcontratistas. 12) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 13) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el DEPARTAMENTO. 14) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 15) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones y la oferta, para la revisión y aprobación de la supervisión del DEPARTAMENTO como requisito de ejecución del contrato. 16) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 17) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 18) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 19) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 20) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El DEPARTAMENTO. 21) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 22) Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. 23) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control. 24) Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: 1) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo 2) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato 3) Recibir por parte del CONTRATISTA los informe relacionados con la ejecución del contrato. 4) Expedir el cumplido correspondiente. 5) suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. 6) efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula cuarta del presente contrato. **OCTAVA: CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por las OFICINAS GESTORAS, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia. **DECIMA: GARANTIA** – EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que avale los siguientes riesgos: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su cubrimiento será por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituye en cuantía equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato, con un cubrimiento igual al termino de vigencia del mismo y SEIS (06) meses más. c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES** Se constituye en cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con un cubrimiento igual al termino de vigencia del mismo y TRES (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se constituye en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con cubrimiento igual al termino de vigencia del mismo. **PARAGRAFO:** SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe manejar durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso del amparo cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **DECIMA**

**PRIMERA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. Así mismo EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnizaciones de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL DEPARTAMENTO por esta causa. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15,16,17. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **PARAGRAFO PRIMERO:** La oficina Gestora efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declararan su domicilio contractual, en la ciudad de Bucaramanga. Así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DECIMA SEPTIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en

los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES. - EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el CONTRATISTA cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiendes prestado con la aceptación del presente contrato, que se no halla en curso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO

**IVONNE MARCELA RONDÓN PRADA**
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

**HIGINIO CAMACHO**
C.C 91.205.799 de Bucaramanga

Proyecto Aspectos Jurídicos: María Andrea Martínez Abg. CPS MB
Proyectó Aspectos Jurídicos: Liliana Navas Ferreira- Directora de Contratación Bienes y Servicios
Proyecto Aspectos Técnicos: Andrés Fernando Balcázar – Coordinador Grupo de Recursos Físicos